



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0851.

1. Lo comunicado por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia de Sociedades, en los escritos que anteceden –fls. 184 a 188–, póngase en conocimiento de la parte interesada, para lo que estime pertinente.

2. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la curadora ad litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora **María del Pilar Escobar Chacón** (q.e.p.d.), dentro del término concedido en auto de 23 de agosto de 2021 (fl. 182 cd. 1), guardó silencio.

3. Previo a seguir con el trámite correspondiente, se **requiere** a la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del envío del telegrama, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto calendarado 23 de agosto de 2021 (fl. 182 cd. 1).

Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 114**

Hoy **27-09-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6edf9263b4c7ad65fa00d51113dca16f30987c93090b42cb873c11e40fc9256a

Documento generado en 24/09/2021 11:40:17 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**